



Factura: 001-007-000013947



20170901038P04616



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:		20170901038P04616					
D. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO							
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:23)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
tal	BARREZUETA MENDOZA ANGELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302483985	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
tal	ALARCON ZUÑIGA ALFREDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906554688	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ACCIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
VAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
MONTA DEL ACTO O TRATO:		800.00					

N° TRAMITE: 86396-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
16/11/17 2.1.1

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

100

100

1981-10000-100-100



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



\*No. 2017-09-01-038-P04616  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE  
DENOMINA AGROINDUSTRIAS V & V  
AGROV&V S.A.....**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Noviembre del dos mil diecisiete; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin





ción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o educación, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Yaguachi, señora: **ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**, casada, empresaria; y señor **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, soltero, empresario; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

**SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS V & V AGROV&V S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**

**DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **AGROINDUSTRIAS V & V AGROV&V S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

**ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, República del

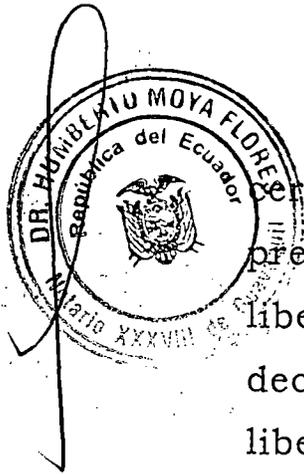


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: A la actividad agropecuaria y agroindustrial; se dedicara a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor de arroz y de toda clase de granos y semillas, al procesamiento, servicios de horno y envejecida del grano, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. Y cualquier clase de maquinarias y equipos agropecuarios necesarios para esta actividad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los



Certificados provisionales serán suscritos por el presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

**OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.**-

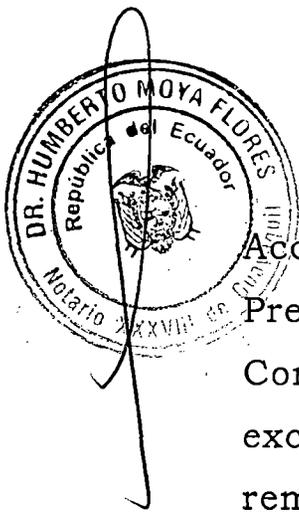
Las Juntas Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o el presidente mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales de Accionistas: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el secretario de las mismas, en ausencia del presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General de Accionistas será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General de



Accionista son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **L)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será administrada por su presidente y por su Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



que señala el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente y ejercerá individualmente la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías;

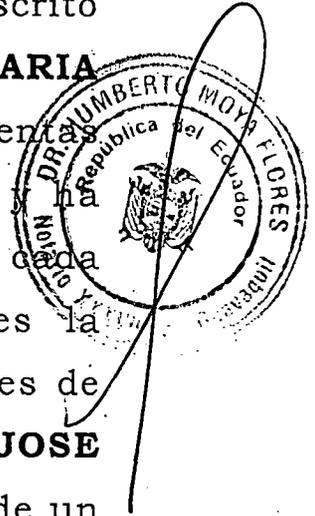
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y



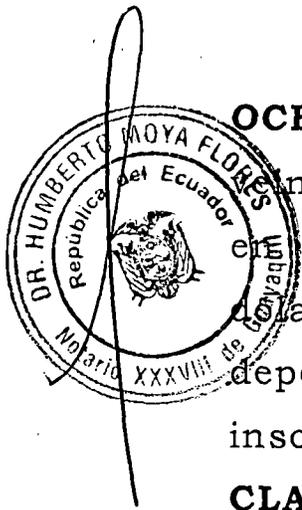
firmar con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO** dólares de los Estados Unidos de América; y, **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, ha suscrito ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOS** dólares de los Estados Unidos de América; y Quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la compañía. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas: **ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**, y **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO** dólares de los Estados Unidos de América; **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, ha suscrito



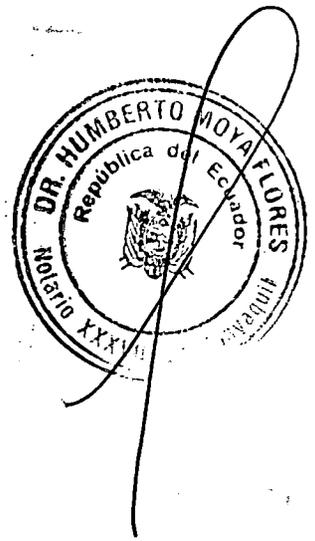
**OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **DOS** dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

**CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y**

**AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Gerente General** de la compañía a la señora **ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**; y **Presidente** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el registro Mercantil de Yaguachi.- El Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.- Hasta aquí la Minuta.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/10/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7783158  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0930957675 GARCIA PAZMIÑO JOSELINE DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AGROINDUSTRIAS V & V AGROV&V S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
SECRETARIO GENERAL

31/10/2017 1.09 PM

HOJA EN  
BLANCO



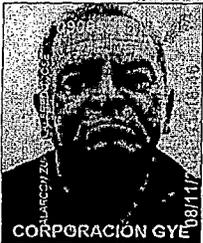
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Alfredo Alarcon*

Número único de identificación: 0906554688

Nombres del ciudadano: ALARCON ZUÑIGA ALFREDO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE ALARCON

Nombres de la madre: MARIA ZUÑIGA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-067-54874



173-067-54874

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
**CIUDADANIA** N.º **130248398-5**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARREZUETA MENDOZA**  
**ANGELA MARIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**OLMEDO FUGA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 SEGUNDO NOMBRE  
**VERNAZA MENDOZA**

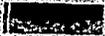



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARREZUETA JOSE A**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MENDOZA MARIANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**YAGUACHI**  
**2015-05-22**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2025-05-22**

*[Signature]* *[Signature]*

MACRO REGION *[Signature]* PROVINCIA DEL ECUADOR


**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA NO. 005-043 NÚMERO 1302483985 CNEI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CNEI  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**BARREZUETA MENDOZA ANGELA MARIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 YAGUACHI CANTÓN  
 YAGUACHI NUEVO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 ZONA 1






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Angela Barzueleta*

Número único de identificación: 1302483985

Nombres del ciudadano: BARREZUETA MENDOZA ANGELA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERNAZA MENDOZA SEGUNDO HOMERO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 1973

Nombres del padre: BARREZUETA JOSE A

Nombres de la madre: MENDOZA MARIANA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-067-54921



172-067-54921

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Faint text below the seal.

Faint text below the seal.

Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



*Angela Barrezueta*  
**ANGELA MARIA BARREZUETA MENDOZA**  
**C.C. No. 1302483985**  
**CERT.VOT. N° 005-043**

*Alfredo Alarcon*  
**ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**  
**C.C. 0906554688**  
**CERT.VOT. N° 005-110**

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**  
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO,  
CUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

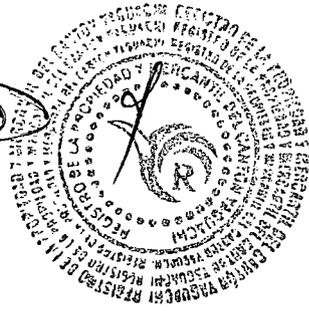
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete, queda inscrita con el registro número 18 y en el repertorio con el número 202. LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGROINDUSTRIAS V & V AGROV&V S.A.**

**Abg. Elizabeth Rizzo Alvear**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL (E)  
G.A.D.M. SAN JACINTO DE YAGUACHI



Elaborado por  
Abg. Dayana Lara Ortiz  
Fact. No.08264

